



VIDA CIENTÍFICA



El derecho a la ciencia es un Derecho Humano. Así lo reconocen la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). A nivel interamericano, el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales – DESC (1988).

El derecho a la ciencia implica un derecho de acceso a toda persona al conocimiento científico, sus avances, así como a la información, sin



discriminación de ningún tipo por raza, color, sexo, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, propiedad, lugar de nacimiento u otro. El acceso debe ser a la ciencia en su conjunto y no solo a sus resultados o aplicaciones específicas; de ahí que el Estado adopte las políticas necesarias para garantizar el acceso abierto al conocimiento en ciencias y humanidades.

Por un lado, el acceso abierto debe propiciar la conformación de una red de conocimiento global, en donde la investigación local se asocie con la investigación externa, formando una red interoperable de conocimiento, a través de la formación de nuevos contactos y asociaciones, y aumentando el impacto de la producción de conocimiento.

Por el otro, es el derecho a tener acceso a las aplicaciones de la ciencia, la tecnología y la innovación. Las innovaciones resultan ser esenciales para una vida digna, por lo que deben ser accesibles para todos, en particular a las poblaciones marginadas, y en áreas como la salud, alimentación, disponibilidad de agua y medio ambiente.

La libertad de investigación científica significa garantizar que la actividad científica permanezca libre de interferencias políticas y de otro tipo, al tiempo que garantiza los más altos estándares de garantías éticas.

La libertad científica abarca el derecho de comunicar libremente los resultados de la investigación a otros, publicarlos y publicitarlos sin censura e independientemente de las fronteras políticas. A su vez, incluye el derecho de los científicos a formar y unirse a asociaciones, así como a colaborar con otros científicos tanto nacionales como internacionales, aunado a la libertad de salir y reingresar a su propio país.

Referencias:

Forum 56 Derecho a la Ciencia(2022). Disponible en:

<http://www.foroconsultivo.org.mx/FCCyT/revista-forum/forum-56-derecho-humano-la-ciencia-su-incorporaci%C3%B3n-obligada-en-la-igcti>